

GACETA PARLAMENTARIA

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Segundo Año de Ejercicio Legal, comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2019

LXIII Legislatura 12 de septiembre 2019

Núm. de Gaceta: LXIII12092019





CONTROL DE ASISTENCIAS DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA		12
7	NÚMERO DE SESIÓN		4
No.	DIPUTADOS	15	
1	Luz Vera Díaz		✓
2	Michelle Brito Vázquez		✓
3	Víctor Castro López	N	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	D	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	17	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	1	✓
7	José Luis Garrido Cruz	1	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	17	✓
9	María Félix Pluma Flores	11	✓
10	José María Méndez Salgado	1	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	1	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón		✓
13	Víctor Manuel Báez López	1	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	1	P
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	12	R 10:23
16	Leticia Hernández Pérez	17	✓
17	Omar Milton López Avendaño		✓
18	Laura Yamili Flores Lozano		✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	0	✓
20	Maribel León Cruz		✓
21	María Isabel Casas Meneses	Salar Salar	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara		✓
23	Patricia Jaramillo García		✓
24	Miguel Piedras Díaz		✓
25	Zonia Montiel Candaneda		✓



CONGRESO DEL ESTADO LXIII LEGISLATURA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 12 - SEPTIEMBRE - 2019

ORDEN DEL DÍA

- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- 2. LECTURA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA, DEROGA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ.
- 3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A EFECTO DE REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.
- PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE DE FORMA INMEDIATA RESUELVA LA PETICIÓN FORMULADA POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE SE EVITE LA SOBREEXPLOTACION DE EMPRESAS INSTALADAS EN EL ESTADO DE HIDALGO, ESTÁN EFECTUANDO RESPECTO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA CUENCA HIDROLÓGICA SOLTEPEC, Y CON ELLO GARANTIZAR EL ABASTO DE AGUA DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA; QUE PRESENTAN LAS COMISOINES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y LA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- 5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
- **6.** ASUNTOS GENERALES.



Votación

Total de votación: 23 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	12
7	NÚMERO DE SESIÓN	4
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	√
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	√
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	X
6	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	\checkmark
18	Laura Yamili Flores Lozano	\checkmark
19	Irma Yordana Garay Loredo	\checkmark
20	Maribel León Cruz	√
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓



1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

I wason K

Acta de la Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día diez de septiembre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas con catorce minutos del diez de septiembre de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores; actuando como secretarias las diputadas Mayra Vázquez Velázquez y Laura Yamili Flores Lozano; enseguida la Presidenta pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la mayoría de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las y los diputados Miguel Piedras Díaz, José Luis Garrido Cruz, Michaelle Brito Vázquez, Ramiro Vivanco Chedraui, Leticia Hernández Pérez, Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi y Luz Vera Díaz, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: 1. Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día cinco de septiembre de dos mil diecinueve. 2. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Zonia Montiel Candaneda. 3. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea la Ley de Calentadores Solares Gratuitos para el Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. 4. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que ordene la entrada en funciones del Instituto de Profesionalización Docente; que presenta la Diputada Luz

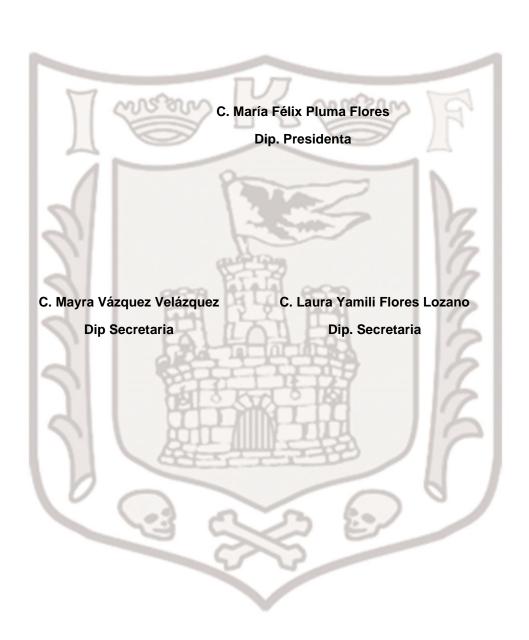






- - - - - - - - - - - - - - - - A continuación la Presidenta dice, para desahogar el cuarto punto del orden del día, se pide a la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que ordene la entrada en funciones del Instituto de Profesionalización Docente; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Se comisiona a las y a los diputados Irma Yordana Garay Loredo, María Félix Pluma Flores, Javier Rafael Ortega Blancas y Jesús Rolando Pérez Saavedra, atiendan a los ciudadanos del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, en el Salón Verde, al concluir esta sesión. la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Del oficio que dirige la Magistrada de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; túrnese a su expediente. De los oficios que dirige el Presidente Municipal de Tepeyanco; túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. Del oficio que dirigen la Contralora Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Hueyotlipan; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Del oficio que dirige el Director General del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino; túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Del escrito que presentan integrantes de la Asamblea Deliberativa Municipal del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos; túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Asuntos Municipales, para su atención. Del escrito que dirigen Fernando Nava Reyes, Eustacia Cuatecontzi Flores y Teódulo Cuamatzi Ayometzi; túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención. - - - - - Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. No habiendo alguna Diputada o Diputado que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las once horas con un minuto del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita







Votación

Total de votación: 23 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ACTA** de la sesión anterior por **mayoría** de votos.

| | FECHA | | | 12 |
|-----|------------------------------------|-----|----|--------------|
| 7 | NÚMERO DE SESIÓN | 10 | 7 | 4 |
| No. | DIPUTADOS | - | | • |
| 1 | Luz Vera Díaz | | | ✓ |
| 2 | Michelle Brito Vázquez | | | ✓ |
| 3 | Víctor Castro López | D | | ✓ |
| 4 | Javier Rafael Ortega Blancas | 13 | 7 | ✓ |
| 5 | Mayra Vázquez Velázquez | 17 | 1 | ✓ |
| 6 | Jesús Rolando Pérez Saavedra | 1/ | 7 | ✓ |
| 7 | José Luis Garrido Cruz | 10 | 17 | ✓ |
| 8 | Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi | 1 | 6 | ✓ |
| 9 | María Félix Pluma Flores | 1 | | ✓ |
| 10 | José María Méndez Salgado | 1 | 2 | ✓ |
| 11 | Ramiro Vivanco Chedraui | | | ✓ |
| 12 | Ma. De Lourdes Montiel Cerón | 1 | | ✓ |
| 13 | Víctor Manuel Báez López | 1 | 2 | ✓ |
| 14 | Miguel Ángel Covarrubias Cervantes | 15) | | P |
| 15 | María Ana Bertha Mastranzo Corona | 16 | | X |
| 16 | Leticia Hernández Pérez | | | ✓ |
| 17 | Omar Milton López Avendaño | | | ✓ |
| 18 | Laura Yamili Flores Lozano | O | | ✓ |
| 19 | Irma Yordana Garay Loredo | | 1 | ✓ |
| 20 | Maribel León Cruz | _ | | ✓ |
| 21 | María Isabel Casas Meneses | | | ✓ |
| 22 | Luz Guadalupe Mata Lara | | | ✓ |
| 23 | Patricia Jaramillo García | | | ✓ |
| 24 | Miguel Piedras Díaz | | | ✓ |
| 25 | Zonia Montiel Candaneda | | | \checkmark |



2. LECTURA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA, DEROGA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, y de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero, que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, prohibiendo toda discriminación que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades fundamentales.

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y será ésta, la que proteja la organización y el desarrollo de la familia.

En ese sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, determina que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que tienen derecho a un nivel de vida adecuado, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial, los cuidados y asistencia especiales de maternidad y paternidad en la infancia.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y fundar una familia, adoptando medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en el matrimonio.



Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño determina que los Estados Partes, pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres, tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, correspondiendo a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

Las medidas de nivelación consideran la creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad, ya que se busca hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades, eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades.

De acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, corresponde al Gobierno Federal conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con las medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres, contribuyendo a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad.



La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto garantizar la tutela y el respeto de los derechos fundamentales, asegurando un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad, de conformidad con el interés superior de la infancia.

De igual manera el Artículo 4 de la Ley de Adopciones, señala que el interés superior de la niñez, se refiere a que en toda decisión que afecte a una niña, niño o adolescente, se valoren y tomen en cuenta las repercusiones posibles que ésta podría tener en su vida; es decir, que en los procedimientos que intervenga una niña, niño o adolescente, se garantice la protección más amplia y en su caso, se le restituyan sus derechos para alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posibles.

El interés superior de la niñez deberá entenderse como un enfoque en el que todas las personas intervinientes en el proceso de adopción, colaboren para garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual de la niñez y promover su dignidad humana.

El interés superior deberá ser evaluado de forma particular atendiendo al caso concreto, a las situaciones y necesidades de niñas, niños o adolescentes susceptibles de adopción; se legisla en favor de los derechos de los niños, buscando garantizar su seguridad y desarrollo en su formación física, mental, emocional, social y moral.

Atendiendo a los principios de justicia e igualdad entre las servidoras públicas y los servidores públicos del Estado, se propicia la realización de medidas de nivelación para garantizar



el ejercicio de los derechos y evitar la discriminación, contribuyendo al cambio social y cultural en favor de la igualdad.

La Licencia de Paternidad es un reconocimiento a los derechos de los servidores públicos, cuyo propósito es fortalecer la corresponsabilidad como progenitores en la crianza, cuidado y atención de la persona recién nacida, así como de la adoptada, íntegramente en sus primeros cuidados, los cuales se hacen más apremiantes durante los primeros días de vida.

El propósito es hacer efectivo el derecho constitucional al empleo digno e impulsar el equilibrio vida familiar-trabajo, generando con ello oportunidades para que los trabajadores conjuguen sus responsabilidades familiares con su desarrollo profesional, lo que propicia a la vez ambientes laborales más saludables, armónicos y productivos.

En ese sentido, es necesario que se fomenten acciones que fortalezcan la convivencia entre padres e hijos, con el propósito de incentivar el sentido de pertenencia al centro laboral y contribuir con ello, al bienestar personal y familiar.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracción LXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE DEROGA:** el cuarto párrafo del Artículo 22; y **SE ADICIONAN:** los artículos 22 Bis, 22 Ter y 22 Quater, todos de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22. ...

• • •

• • •

(Se deroga)

Artículo 22 Bis. La Licencia de Paternidad por Nacimiento, se otorgará previa solicitud de cinco días, al servidor público con motivo del nacimiento de una hija y/o hijo, la cual será por diez días hábiles con goce de sueldo, contados a partir del día del parto. En caso del fallecimiento de la madre será por cuarenta días naturales.

Artículo 22 Ter. La Licencia por adopción se otorgará con goce de sueldo, al servidor público que en forma individual o en pareja, se le conceda la adopción de una niña o niño; en los siguientes términos:

 En caso de que la niña o niño adoptado sea recién nacido o tenga entre uno y seis meses



de edad, la licencia que se otorgue será de treinta días naturales;

- II. Cuando la niña o niño adoptado tenga entre seis y doce meses de edad, se otorgará una licencia de veinte días naturales;
- III. En caso de que la niña o niño tenga más de doce meses de edad, se otorgará una licencia de diez días hábiles;
- IV. Si las personas adoptantes la realizan como pareja y ambos son servidores públicos en el Estado, sólo una de ellas de común acuerdo gozará de los periodos de licencia descritos en las fracciones anteriores de este artículo, el otro integrante de la pareja, por su parte tendrá derecho a una licencia de diez días hábiles.

En todos los casos los servidores públicos deberán solicitar dicha licencia con cinco días de anticipación a la fecha del evento.

Artículo 22 Quater. La licencia para cuidados de la salud se otorgará con goce de sueldo, por cinco y hasta diez días hábiles, a los servidores públicos que tenga hijas e hijos menores de doce años, para que se ocupen de cuidarlos durante la enfermedad, cuando el caso así lo amerite, previo dictamen de



los médicos autorizados por los poderes públicos, municipios o ayuntamientos y la consecuente vigilancia médica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracción LXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; SE REFORMA: la fracción IX y SE ADICIONA: la fracción X, todos del artículo 31 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y hombres para el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I... a VIII...

IX. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;

X. Contribuir en el equilibrio entre mujeres y hombres, del reparto de las responsabilidades familiares, reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a una licencia por paternidad con goce de sueldo en términos de la Ley.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.



ATENTAMENTE

DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ



MATERIAL DE CONSULTA: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley de Adopciones para el Estado de Tlaxcala, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, Ley laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.



DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL; A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO A EFECTO DE REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR CASTRO, LÓPEZ.

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA TITULARES DEL PODER LEGISLATIVO MEDIOS DE COMUNICACIÓN HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **Víctor Castro López**, bajo el carácter de Diputado de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa, con Proyecto de**



Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo a efecto de reformar el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad exhortar al poder Ejecutivo a reformar el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes vigente; en su artículo 155 para sancionar a los particulares que reserven lugares de estacionamiento en la vía pública, para la obtención de un beneficio personal o remunerado.

Ya que el orden social es un derecho constitucional el cual toda persona está obligada a cumplir y respetar.

En México es común y hasta "normal" observar variados objetos como son: botes con cemento, cajas, huacales y todo tipo de artículos colocados en la calle, justo a un lado de las banquetas. Ésta es la forma como miles de mexicanos, incluyendo franeleros, apartan lugares en cientos de calles de muchas ciudades de la República Mexicana.

Tlaxcala no está exento de este problema que perjudica a la población en general, por lo tanto es necesario sancionar esta falta de educación vial.

Es por ello que toda persona que aparte lugares para estacionar su propio vehículo tendrá que someterse a las sanciones correspondientes conforme al reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes.

Una problemática derivada de esta situación, es la aglomeración de vehículos, que provoca una falta al libre tránsito y espacios libres de estacionamiento.

Para abatir esta actividad es necesario concientizar a la sociedad sobre la problemática y la prevención de cometer esta falta vial.



Es necesario crear un control social en nuestra comunidad, entendiendo que no es un castigo es una medida de prevención, para disminuir y en lo posible evitar que esto continúe sucediendo.

El libre tránsito es indispensable, como medida de prevención de múltiples accidentes, puesto que incluso los peatones se ven afectados en cierta medida, dado que los objetos utilizados para evitar el estacionamiento de automóviles ajenos al espacio obstaculizan el paso de personas que cruzan las avenidas y calles, provocando un riesgo grave que puede causar un accidente con consecuencias fatales.

Desde otros sectores, la estética de la vía pública para los visitantes, turistas e incluso para los habitantes de nuestro estado se ve afectada, aunque esto puede parecer superfluo, sin embargo es de real importancia, ya que la imagen de nuestro Estado no debería ser opacada por dichas actividades, esto es significativo para el incremento del turismo, y el comercio local, que beneficia a todos.

La implementación de esta iniciativa beneficiara a largo plazo, entre otras cuestiones a:

- 1) El flujo constante de vehículos,
- 2) La reducción de la contaminación visual,
- 3) La disponibilidad de lugares de estacionamiento para cualquier persona,
- 4) Prevención de accidentes vehiculares y peatonales, y
- 5) Aumento en el turismo y comercio local.

Debemos recordar que la vía pública es libre y es por ello que no debe ser apartada por ningún particular.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Soberanía, lo siguiente:



INICIATIVA CON

PROYECTO DE

ACUERDO

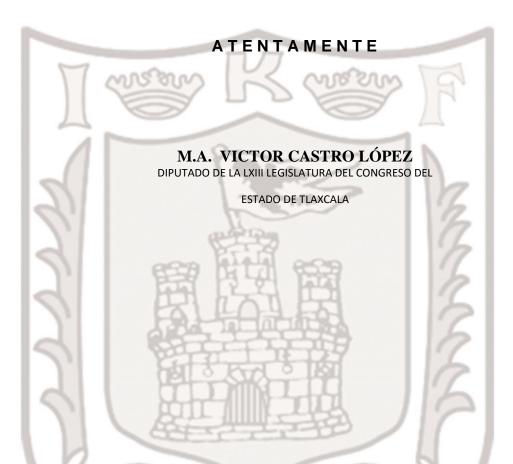
ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se exhorta al Poder Ejecutivo a efecto de reformar el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes; con base a los siguientes supuestos;

- **1.- Prohibir** la colocación de objetos fijos o semifijos que impidan el estacionamiento de vehículos, afecten el paso de las personas y el libre tránsito.
- **2.-** Por medio de permiso expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala se **autorizará** la colocación de objetos fijos o semifijos, cuando se justifique su necesidad, conservando la seguridad ciudadana y el libre tránsito.
- **3.- Sancionar** a quienes coloquen objetos fijos o semifijos sin causa alguna que obstaculicen la vía pública y el libre tránsito.

AL EJECUTIVO PARA QUE MANDE A PUBLICAR



Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.



DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



4. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE DE FORMA INMEDIATA RESUELVA LA PETICIÓN FORMULADA POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE SE EVITE LA SOBREEXPLOTACION DE EMPRESAS INSTALADAS EN EL ESTADO DE HIDALGO, ESTAN EFECTUANDO RESPECTO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA CUENCA HIDROLÓGICA SOLTEPEC, Y CON ELLO GARANTIZAR EL ABASTO DE AGUA DE LA POBALCION TLAXCALTECA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y LA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recurso Naturales, actuando en forma conjunta con los diputados integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía la Siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Doctora Ingeniera Ambiental Certificada, Blanca Jiménez Cisneros, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, para que de forma inmediata resuelva



la petición formulada por diversos ayuntamientos de nuestra Entidad, a efecto de que se evite la sobreexplotación que empresas instaladas en el Estado de Hidalgo, están efectuando respecto de las aguas subterráneas provenientes de la cuenca hidrológica Soltepec, y con ello garantizar el abasto de agua para consumo humano de la población tlaxcalteca ubicada en los municipios del poniente del estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la publicación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, titulada "El derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento", publicada en diciembre de 2014, se refiere que el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. De esta forma, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el agua debe considerarse como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico, postura con la cual coincidimos las y los diputados promoventes de la presente iniciativa con carácter de dictamen. En la publicación de referencia, se hace mención de la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC), la cual señala en su parte introductoria que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.

Debe señalarse que fue mediante una reforma constitucional al párrafo sexto del artículo 4o., publicada el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, como se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento. Dicho precepto a la letra versa: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente,



salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

Por otra parte, el 10 de junio de 2011, mediante reforma aprobada al Artículo 1º de la Constitución Federal, el Congreso de la Unión, estableció que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". Es a partir de esta reforma constitucional como se puede determinar que además de la Constitución y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, ratificados por nuestro país, la normatividad del orden federal como estatal que se emita tanto por el Congreso de la Unión como por los congresos locales, y que debe ser observada por los tres órdenes de gobierno, deben garantizar la irrestricta observancia en el cumplimiento de los derechos humanos, por lo que en el caso que nos atañe, son la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, los ordenamientos jurídicos reglamentarios del artículo 27 de nuestra Constitución que norman todo lo relacionado con el abasto del agua potable para consumo humano por sobre cualquier otro tipo de uso que se pueda dar a este vital líquido.

Es importante mencionar que, conforme al artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo, entre otras, las funciones, el brindar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, situación



que actualmente, al amparo de la normatividad del orden federal referida así como de la ley de aguas estatal, se ha atendido en la medida de las posibilidades de las autoridades municipales de nuestra entidad, sin que a la fecha existan en el estado de Tlaxcala indicios de conflictos graves por el desabasto del agua para consumo humano.

Debe referirse que al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo Estatal, a través de la Comisión Estatal de Agua, tiene el deber de formular políticas públicas que contribuyan a la gestión integral de recursos hídricos en el marco del desarrollo sostenible del Estado, siendo un deber de dicha comisión estatal, el conservar y mantener los sistemas de aguas para uso y consumo humano, por lo que en forma conjunta con los ayuntamientos, se encarga de garantizar a los usuarios la continuidad, regularidad, calidad y cobertura del servicio de agua potable, dando prioridad al consumo para uso doméstico por sobre cualquiera de los otros destinos que se le pueda dar al agua.

Hablando de los recursos hídricos, necesarios para el abastecimiento de agua para consumo humano y para los demás consumos, debe referirse que éstos cuentan con características particulares, pues las cuencas o acuíferos de los que se extrae agua del subsuelo representan límites naturales que en muchas de las veces se entrecruzan y no coinciden con las demarcaciones político-administrativas establecidas por los gobiernos locales. Esto hace que su gestión implique la coordinación entre diferentes ámbitos de gobierno y, en consecuencia, obliga a que las decisiones de extracción, almacenamiento, aprovechamiento, descarga de aguas residuales y sus respectivas externalidades, no se internalicen dentro de las jurisdicciones locales individuales y que sus beneficios y costos sociales sean compartidos por distintos territorios.



Bajo estos razonamientos, debe decirse que la gestión de los recursos hídricos en el Estado, implica que la administración estatal y municipal, deban coordinarse entre sí en materia de planificación hidrológica, evaluación de los recurso hídricos, asignación del agua y control de la contaminación; aspectos que sólo pueden ser manejados de forma racional en el ámbito de un territorio interconectado.

No obstante los argumentos hasta ahora vertidos, se tiene conocimiento del asentamiento e instalación de cuatro empresas en territorio del estado de Hidalgo, empresas que a saber son:

- 1. Sistemas Inherentes de Consumo S. de R.L. C.V., la cual solicita un volumen de 2 millones 160 mil metros cúbicos anuales de agua.
- Reparto de Biósfera y Aguas. S. de R.L.C.V., empresa que requiere anualmente de un volumen de extracción de 2 millones 160 mil metros cúbicos de agua.
- Perforadoras y Maquinarias Industriales de Provincia S. de R.L. de C.V., empresa que requiere de la extracción anual de un volumen de 2 millones 160 mil metros cúbicos de agua, para sus procesos productivos.
- 4. Absormex CMPC TISSUE S.A. de C.V., cuyo volumen de extracción anual de agua requerido es por el orden de 4 millones 152 mil 345 metros cúbicos.

Dicha circunstancia que en apariencia es tema que deba ser atendido en otra entidad federativa distinta a la nuestra, en realidad representa un foco rojo para diversos municipios tlaxcaltecas, puesto que la cuenca hidrológica "Soltepec", de la cual se extraerá el agua solicitada por las empresas anteriormente referidas, es la cuenca de donde se abastece agua en forma directa para los municipios de Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Benito Juárez y Sanctórum de Lázaro Cárdenas, y de manera indirecta suministra agua a los municipios de Tlaxco, Atlangatepec, Muñoz de Domingo Arenas, Españita y Hueyotlipan.



Aunado a ello, se tiene conocimiento de que Grupo Modelo, tiene asentada una planta industrial en el Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, circunstancia que derivó en el surgimiento de diversas inconformidades de ciudadanos de dicho municipio por la inminente sobreexplotación de la cuenca hidrológica Soltepec, lo que se puede corroborar en las siguientes ligas de diversos medios de comunicación digital del estado de Hidalgo:

https://agua.org.mx/academicos-dicen-la-planta-modelo-en-hidalgo-tanto-alegan-dejara-pueblos-sin-agua-sinembargo/

https://elpais.com/sociedad/2019/07/02/actualidad/1562085176 414719.html

En un apartado de las notas que se mencionan en la primera liga, se aprecia una entrevista realizada al maestro Roberto Constantino Toto, profesor-investigador del Departamento de Producción Económica de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Unidad Xochimilco, y el Doctor Gian Carlo Delgado Ramos, del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en la que ambos coincidieron en que el abasto de agua en la población y en otras partes del Estado se podría ver comprometido en los próximos años, tal como ha ocurrido en otras partes de la República Mexicana.

En este sentido, se advierte un inminente riesgo de sobreexplotación del Acuífero de Apan, con el consecuente surgimiento de problemas sociales ya que el abastecimiento de agua solicitada por las personas morales antes referidas además de afectar al acuífero de Apan, generaría sobreexplotación en el acuífero de Soltepec, con lo que se avizoraría como un posible riesgo para los municipios de Hidalgo como del Estado de Tlaxcala, la inminente desaparición del acuífero, ya que el agua existente o disponible actualmente se encuentra en diversos porcentajes destinada para consumo humano y agrícola, por lo que al sumarle el destino



industrial provocaría una sobreexplotación que a la postre, no permitirá la recarga natural de los mantos acuíferos.

Es importante mencionar que la autoridad nacional en materia de agua, al brindar las facilidades a las personas morales de extraer agua para sus procesos productivos, está desdeñando o pasando por alto que en municipios tlaxcaltecas que se abastecen de la cuenca hidrológica "Soltepec", a la fecha existen problemas de desabasto de agua. Ejemplo de ello lo es el problema suscitado en la comunidad de Gustavo Díaz Ordaz, donde desde el mes de noviembre de 2017, existe desabasto de agua derivado de la baja en los niveles del agua captada por el pozo de dicha comunidad.

Cabe hacer mención que para efecto de atender la problemática que pueda ocasionar la extracción desmedida de agua en la cuenca hidrológica "Soltepec", y como consta en las copias de los oficios que, para conocimiento de la Comisión de Recursos Hidráulicos y de la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las autoridades municipales de Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Benito Juárez, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxco, Atlangatepec, Españita y Hueyotlipan, presentaron en el mes de agosto de esta anualidad, sendos escritos por los que formularon inconformidad ante la Comisión Nacional del Agua a efecto de que se niegue la concesión o solicitud de sustracción de agua a las personas morales a las que se ha venido haciendo referencia, a la vez que le solicitan a dicha autoridad federal en materia de agua, que tenga garantizado en todo momento el suministro de agua atendiendo al orden de prelación para uso doméstico y agrícola en favor de las personas que radican en los multicitados municipios, solicitando además que el pronunciamiento y respuesta que se formulara a los oficios de inconformidad, se encontrara debidamente fundado y motivado.



A los escritos de inconformidad a que se ha hecho referencia, el Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala, procedió a dar respuesta a las autoridades municipales mediante un oficio remitido el 5 de septiembre de esta anualidad; escrito que no cumple con el principio jurídico de congruencia puesto que no atiende de forma clara cada uno de los razonamientos lógico jurídicos vertidos tanto por los municipios de Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Benito Juárez, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxco, Atlangatepec, Españita y Hueyotlipan como por el escrito formulado por la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala; razón que motiva a las y los diputados integrantes de las comisiones de Recursos Hidráulicos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a promover la presente iniciativa con carácter de dictamen, a efecto de hacer un llamado a la autoridad federal en materia de aguas, para que atienda la inconformidad expuesta por las autoridades estatales y municipales multirreferidas, y se garantice el abasto permanente de agua potable para consumo humano en los municipios tlaxcaltecas pertenecientes a la cuenca hidrológica Soltepec.

Es importante también mencionar algunos razonamientos formulados por con Cecilia Lartigue Baca, coordinadora del <u>Programa de Manejo, Uso y Reúso del Agua</u> (Pumagua) de la UNAM, sobre las consecuencias que genera la sobreexplotación de mantos acuíferos:

- 1. Se extrae de mantos acuíferos (el doble de lo que se recarga de manera natural), lo que ocasiona el hundimiento del suelo. El agua subterránea tiene una superficie de contacto entre la tierra y el aire del subsuelo, conocida como nivel freático. Al descender el nivel del agua por la explotación constante del acuífero, queda un espacio de aire que no podrá resistir el peso de la tierra y las construcciones.
- 2. Las estrategias implementadas para contrarrestar la sobreexplotación de los pozos son la recarga artificial y el tratamiento del recurso residual para su reutilización. El problema radica en los altos costos económicos y la emisión de gases de efecto invernadero emitidos durante el proceso.



3. El cambio climático influye de forma negativa en el reabastecimiento de los mantos acuíferos, pues los periodos de sequía y el tiempo de lluvias se vuelvan extremos e irregulares.

Luego entonces, al amparo de los razonamientos vertidos con antelación, y toda vez que el asunto planteado requiere de una pronta atención por parte de esta Legislatura, se precisa de solicitar que respecto del procedimiento que la presente iniciativa con carácter de dictamen deba seguirse, se dispense su turno a comisiones para que sea en esta misma plenaria en la que se someta a discusión, votación y posible aprobación, toda vez que se encuadra el supuesto contenido en el artículo 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, pues a todas luces se advierte que se trata de un asunto de urgente y obvia resolución.

Por los razonamientos vertidos con antelación, me permito presentar al pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, exhorta respetuosamente a la Doctora Ingeniera



Ambiental Certificada, Blanca Jiménez Cisneros, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, para que de forma inmediata resuelva la petición formulada por diversos ayuntamientos de nuestra Entidad, a efecto de que se evite la sobreexplotación que empresas instaladas en el Estado de Hidalgo, están efectuando respecto de las aguas subterráneas provenientes de la cuenca hidrológica Soltepec, y con ello garantizar el abasto de agua para consumo humano de la población tlaxcalteca ubicada en los municipios del poniente del estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, para que comunique el presente Acuerdo a la Doctora Ingeniera Ambiental Certificada, Blanca Jiménez Cisneros, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS



Presidente Vocal

Dip. Miguel Piedras Díaz Vocal Dip. María Isabel Casas Meneses Vocal

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dip. Maribel León Cruz Presidenta

Dip. Miguel Piedras Díaz Vocal Dip. Luz Guadalupe Mata Lara Vocal

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADA LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS. SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE LA EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



4. VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE DE FORMA INMEDIATA RESUELVA LA PETICIÓN FORMULADA POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE SE EVITE LA SOBREEXPLOTACION DE EMPRESAS INSTALADAS EN EL ESTADO DE HIDALGO, ESTAN EFECTUANDO RESPECTO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA CUENCA HIDROLÓGICA SOLTEPEC, Y CON ELLO GARANTIZAR EL ABASTO DE AGUA DE LA POBALCION TLAXCALTECA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y LA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

| | 1 wason of mason | DISPENSA DE
SEGUNDA LECTURA
22-0 | APROBACIÓN EN
LO GENERAL Y EN
LO PARTICULAR
22-0 |
|----|------------------------------------|--|---|
| 1 | Luz Vera Díaz | ✓ | ✓ |
| 2 | Michelle Brito Vázquez | ✓ | ✓ |
| 3 | Víctor Castro López | ✓ | ✓ |
| 4 | Javier Rafael Ortega Blancas | ✓ | ✓ |
| 5 | Mayra Vázquez Velázquez | ✓ | ✓ |
| 6 | Jesús Rolando Pérez Saavedra | √ | ✓ |
| 7 | José Luis Garrido Cruz | ✓ | ✓ |
| 8 | Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi | ✓ | ✓ |
| 9 | María Félix Pluma Flores | X | X |
| 10 | José María Méndez Salgado | ✓ | ✓ |
| 11 | Ramiro Vivanco Chedraui | ✓ | ✓ |
| 12 | Ma. De Lourdes Montiel Cerón | ✓ | ✓ |
| 13 | Víctor Manuel Báez López | ✓ | ✓ |
| 14 | Miguel Ángel Covarrubias Cervantes | P | P |
| 15 | María Ana Bertha Mastranzo Corona | ✓ | ✓ |
| 16 | Leticia Hernández Pérez | ✓ | ✓ |
| 17 | Omar Milton López Avendaño | ✓ | ✓ |
| 18 | Laura Yamili Flores Lozano | ✓ | ✓ |
| 19 | Irma Yordana Garay Loredo | ✓ | ✓ |
| 20 | Maribel León Cruz | ✓ | ✓ |
| 21 | María Isabel Casas Meneses | ✓ | ✓ |
| 22 | Luz Guadalupe Mata Lara | ✓ | ✓ |
| 23 | Patricia Jaramillo García | ✓ | ✓ |
| 24 | Miguel Piedras Díaz | X | X |
| 25 | Zonia Montiel Candaneda | ✓ | ✓ |



5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Oficio que dirige el Lic. Oscar Murias Juárez, Presidente Municipal de Nativitas, a través del cual remite la Tabla de Valores y Planos Sectorizados 2020.

Oficio que dirige el Lic. Bladimir Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía para poder dar solución apegada a derecho a la problemática existente en la Comunidad de San Cosme Atlamaxac.

Oficio que dirige la Lic. Blanca Nallhely Xochitiotzi Peña, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para la donación de los predios denominados Hizquitla, Ixquitla, Ixquitla, Ixquitla, Ixquitla y Cuatepec, a favor de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.



Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal, a través del cual le solicita le remita la cuenta pública del mes de agosto para su oportuna revisión y validación.

Oficio que dirige la Lic. Elizabeth Pérez Báez, Directora Jurídica de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del cual remite copia del Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional en materia fiscal estatal celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Lázaro Cárdenas.

Oficio que dirige Ricardo Salgado Perrilliat, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a través del cual solicita a esta Soberanía dar repuesta fundada y motivada a la Recomendación no vinculante a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las Entidades Federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados.

Escrito que dirige José David Cabrera Canales, a través del cual solicita copia certificada del Acta de la Sesión extraordinaria privada de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, en la que la Sexagésima Tercera Legislatura se erige como jurado de acusación dentro de los expedientes SPPJP001/2018 y SPPJP002/2018 y en la que se dio lectura al Dictamen de conclusiones, en el que se resuelve la denuncia de juicio político SPPJP001/2018, así como de todas las sesiones



privadas que se hayan celebrada posteriores a la fecha nueve de julio de 2019 y antes de la sesión extraordinaria pública de fecha 17 de julio de 2019, así mismo solicita versión estenográfica de la sesión extraordinaria privada de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, en la que se dio lectura al dictamen de conclusiones dentro del juicio político SPPJP001/2018, así como de todas aquellas sesiones privadas celebradas previas a la sesión pública de fecha 17 de julio de 2019.

Escrito que dirigen José Tecante Muñoz y José Alberto Vargas Moreno, a través del cual solicitan copia certificada del informe de resultado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública 2018, del Municipio de Zacatelco.

Escrito que dirige el Lic. Daniel Martínez Serrano, Presidente Municipal de Tenancingo, a través del cual solicita la presencia por tiempo indefinido del personal de la Guardia Nacional.

6. ASUNTOS GENERALES.